MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 0497

Santa Fe, 17 DIC 2019

V I S T O:

El Expediente N° FG–000773/2019 del Registro de Información en el que se gestiona la delegación de firma en el Administrador General de Gestión, en relación a determinadas actuaciones de competencia del Fiscal General; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 14 de la ley 13.013 establece que el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que el art. 16 inc. 11) de la ley 13.013 establece como una de las atribuciones del Fiscal General, la de delegar en otro funcionario la intervención que le acuerda la normativa vigente en cuestiones administrativas, salvo que estuviere expresamente prohibido por ley.

Que, por su parte, el art. 26 de la norma referida regula las funciones del Administrador General de Gestión, estableciendo que le corresponde participar en todas aquellas actividades de elaboración, administración y ejecución presupuestaria y gerenciamiento de recursos materiales y humanos que le sean encomendados por el Fiscal General.

Que, en ejercicio de las atribuciones referidas, y en atención a la necesidad de descomprimir el cúmulo de gestiones a cargo del Fiscal General, se entiende aconsejable proceder a la delegación de firma de los actos que se emitan en los casos reseñados en el anexo.

Que, lo aquí propuesto importa la denominada "delegación de firma", figura que ha de ser diferenciada de la "delegación de facultades". Así,

pues en tanto la "delegación de facultades" puede resultar cuestionable ya que se desplaza el ejercicio de competencias asignadas legalmente al Fiscal General, en la "delegación de firma" las competencias respectivas permanecen en el ámbito del delegante, manteniendo éste la responsabilidad con respecto al acto en sí mismo, que se reputa dictado por él, delegándose sólo la suscripción del acto respectivo. *"La doctrina hace una distinción entre la delegación de poder o delegación de competencias strictu sensu y la delegación de firma. La primera trata de modificar el orden de las competencias entre las autoridades administrativas interesadas, transfiriendo la competencia de la una a la otra. Por el contrario, la delegación de firma tiende solamente a descargar al delegante de una parte de su tarea material, permitiéndole designar una especie de apoderado o mandatario (fondé de pouvoir). La delegación de firma no es una verdadera delegación en sentido jurídico y el acto se entiende emanado del delegante. Por el contrario la delegación de competencia o de función supone una transferencia de competencia"*[1].

Que, con las particularidades y límites señalados, corresponde dictar el acto por el que

POR ELLO,

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Delegar en el Administrador General de Gestión la firma de los actos que se emitan en relación a las actuaciones enumeradas en el anexo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1 DIEZ, MANUEL MARÍA: DERECHO ADMINISTRATIVO (Buenos Aires; Bibliográfica Omeba, 1965), T II, p. 39.

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº

Santa Fe,

ANEXO

El Fiscal General delega en el Administrador General de Gestión, la firma de los actos que se indican a continuación, todos ellos elaborados conforme lo dispuesto por Resolución del Fiscal General emitida previamente al efecto o conforme modelos pre-aprobados por el Sr. Fiscal General:

1. Suscripción de contratos varios.
2. Contratos de locación de servicios.
3. Actas de pasantías, conforme el régimen establecido por Resolución FG n.º 95/2013, o la que en el futuro la reemplace.
4. Actas de practicantías, conforme el régimen establecido por Resolución FG n.º 166/2014, o la que en el futuro la reemplace.
5. Suscripción de actas de pasantías educativas, conforme al régimen establecido para el sistema educativo nacional.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE